



00 130 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 JUN 2015

VISTO, el expediente N° 2336/15 correspondiente a la 4° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3637/14 de fecha 17 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de mayo de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Complementario N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Técnica con el Instituto Geográfico Nacional;

Que, el Convenio citado tiene por objeto que el Instituto entregue a la Universidad un archivo pdf listo para la impresión del Mapa Oficial Bicontinental de la República Argentina, escala 1: 5.000.000, teniendo en cuenta las condiciones que se detallan en su cláusula Tercera;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 4ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

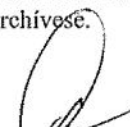
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

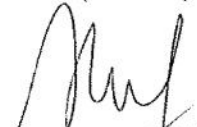
ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Complementario N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto el 26 de mayo de 2015 entre el Instituto Geográfico Nacional; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido,

archívase.


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00130 / 15

Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO COMPLEMENTARIO Nº1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el señor Director Agrim. SERGIO RUBÉN CIMBARO, con domicilio en Avenida Cabildo Nº 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la señora Rectora Dra. ANA JARAMILLO, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente acuerdo complementario sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO.-

El presente Acuerdo Complementario se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación entre "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" y que se encuentra plenamente vigente.

SEGUNDA: OBJETO.-

9 "EL INSTITUTO" se compromete a entregar a "LA UNIVERSIDAD" un archivo pdf listo para impresión del Mapa oficial Bicontinental de la República Argentina, escala 1: 5 000 000, teniendo en cuenta las condiciones que se detallan en la cláusula TERCERA.

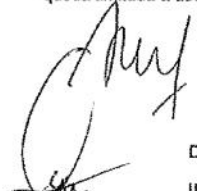
TERCERA: CONDICIONES DEL SERVICIO.-

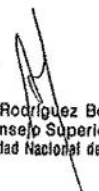
a. TAMAÑO: Mapa medidas al corte de UN METRO SESENTA CENTÍMETROS (1,60 m.) por NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS (97 cm.).


b. "LA UNIVERSIDAD" deberá entregar a "EL INSTITUTO" el logo institucional en archivo digital, formato PDF con resolución no menor a 300 DPI que será incluido en el mapa

5
c. Se deberá incluir en la impresión el texto "Este mapa fue elaborado por el Instituto Geográfico Nacional e impreso por el Observatorio Malvinas, quien depende del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús, según Convenio Marco firmado por las partes"

4
d. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA UNIVERSIDAD" reconoce en "EL INSTITUTO" la propiedad intelectual (Ley Nº 25.036/1998) de la información en cualquier formato. La explotación de dicha información queda limitada a usos no comerciales.


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00130 / 15

Universidad Nacional de Lanús

voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente, con una antelación de treinta días corridos a la fecha de su vencimiento.

SEXTA: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de treinta días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. En caso de que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión.

SÉPTIMA: Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio del presente

OCTAVA: El presente Convenio Marco será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2015.

9
52
SS

ANA MARIA JARAMELO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel Rodríguez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMELO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús